



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 338 -DP-2013.
(Actuación 210/13)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Mirtha Caminos (DNI: 16.492.924) ante esta Defensoría el día 06 de Diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la existencia de una antena de telefonía ubicada en el inmueble sito en calle Cahuil N° 12476 de esta ciudad, Nomenclatura catastral 19 1P 480 12. Dicho inmueble sería de propiedad del Sr. Julio Alonso, fallecido, donde vivirían actualmente sus hijos en el mismo. Manifiesta que dicha antena hace 20 años que fue construida y que ahora sería de telefonía celular.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control y registro de antenas y la debida información a los vecinos .

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Mirtha Caminos (DNI: 16.492.924), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 06 de Diciembre de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

19 DIC 2013

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche